

# AYUDAS ESTATALES PARA FACILITAR EL ACCESO A LA VIVIENDA

INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA PUBLICACIÓN WEB DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA:  
<https://www.mitma.gob.es/vivienda> (Febrero 2022)

(LA GESTIÓN DE ESTAS AYUDAS POR PARTE DEL *INSTITUTO CANARIO DE LA VIVIENDA* ESTÁ SUJETA A LA PUBLICACIÓN DE LA NORMATIVA APLICABLE - INFORMACIÓN EN EL TELÉFONO  **012**)

## PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022-2025



<https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/19/pdfs/BOE-A-2022-802.pdf>

Los programas de ayudas contenidos en este Plan son:

1. Programa de subsidiación de préstamos convenidos.

Programas de ayudas para el acceso a una vivienda digna

2. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
3. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
4. Programa de ayuda a los arrendatarios en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
5. Programa de ayuda a los jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Programas de incremento de oferta de vivienda en alquiler

6. Programa de incremento del parque público de viviendas.
7. Programa de fomento del parque privado de vivienda en alquiler asequible.
8. Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares.
9. Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB para su alquiler como vivienda asequible o social.
10. Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.

Programas de mejora a la accesibilidad y erradicación de la infravivienda

11. Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.
12. Programa de ayuda a la erradicación del chabolismo y la infravivienda.

Programa seguro de protección

- 13: Programa de ayuda al pago del seguro de protección de la renta arrendaticia

## Programa 1: Programa de subsidiación de préstamos convenidos

<b>Objeto</b>	Atender el pago de las ayudas de subsidiación de préstamos convenidos, regulados en anteriores planes estatales de vivienda, a aquellas personas beneficiarias que tengan derecho a la misma de acuerdo con la normativa de aplicación.
<b>Beneficiarios</b>	Los reconocidos en el correspondiente Plan Estatal del que proceda.
<b>Ayuda</b>	La subsidiación reconocida en el correspondiente Plan Estatal del que proceda.

## Programas de ayudas para el acceso a una vivienda digna

### Programa 2: de ayuda al alquiler de vivienda.

<b>Objeto</b>	Ayudas para el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión de uso.
<b>Beneficiarios</b>	Personas arrendatarias.
<b>Tipo de vivienda</b>	Vivienda habitual y permanente.
<b>Límite de ingresos de la unidad de convivencia</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Máximo 3 veces el IPREM.</li><li>• Máximo 4 veces el IPREM para familia numerosa general, personas con discapacidad y víctimas de terrorismo.</li><li>• Máximo 5 veces el IPREM para familia numerosa especial y personas con discapacidad severa.</li></ul>
<b>Cuantía de la ayuda</b>	Ayuda de hasta el 50% de la renta del alquiler.
<b>Renta mensual de la vivienda de alquiler</b>	Límite del alquiler con carácter general hasta 600€/mes Si es alquiler de habitación: hasta 300€/mes. Podrá ser superior (hasta 900€ vivienda o hasta 450€ en alquiler de habitación) si la Comunidad Autónoma llega a este acuerdo con el Ministerio.
<b>Plazo</b>	Hasta 5 años.

### Programa 3: de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables

<b>Objeto</b>	Facilitar solución habitacional inmediata para víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
<b>Beneficiarios</b>	Víctimas de violencia de género, personas que hayan sido objeto de desahucio, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.
<b>Cuantía de la ayuda</b>	Ayuda directa al alquiler, máximo de 600 €/mes Podrá ser superior (hasta 900€ vivienda o hasta 450€ en alquiler de habitación) si la Comunidad Autónoma llega a este acuerdo con el Ministerio. Ayuda directa para gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos de hasta 200€/mes (hasta el 100% de los gastos).
<b>Solución habitacional</b>	Vivienda pública o privada adecuada a las circunstancias: tamaño, servicios, accesibilidad y localización. En defecto de vivienda, extensible provisionalmente a cualquier alojamiento o dotación residencial que salvaguarde el derecho a la intimidad y la libertad de tránsito.
<b>Plazo</b>	Hasta 5 años.

**Programa 4: de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.**

<b>Beneficiarios</b>	Personas arrendatarias de vivienda habitual en situación de vulnerabilidad sobrevenida.
<b>Cuantía de la ayuda / Requisitos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda directa al alquiler máximo 900€/mes (hasta el 100% de la renta) <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vulnerabilidad sobrevenida en los 2 años anteriores a la solicitud de la ayuda.</li> <li>• Ingresos después de la situación vulnerable: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Límite de ingresos de la unidad de convivencia 3 IPREM</li> <li>• Reducción de los ingresos: Mínimo 20%</li> <li>• Esfuerzo para el pago de la renta arrendaticia &gt;30% de los ingresos netos de la unidad de convivencia.</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>
<b>Límite de ingresos (Antes de la situación vulnerable)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Máximo 5 IPREM.</li> <li>• 5,5 IPREM familia numerosa general y personas con discapacidad y víctima de terrorismo.</li> <li>• 6 IPREM familia numerosa especial y personas con discapacidad severa.</li> </ul>

**Programa 5: Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico**

**Programa 5.1 Ayuda al Alquiler**

<b>Beneficiarios</b>	Jóvenes de hasta 35 años (incluidos).
<b>Tipo de vivienda</b>	Vivienda habitual y permanente.
<b>Límite de ingresos de la unidad de convivencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 IPREM.</li> <li>• 4 IPREM personas con discapacidad.</li> <li>• 5 IPREM personas con discapacidad severa.</li> </ul>
<b>Límite de alquiler</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alquiler hasta 600€/mes.</li> <li>• Hasta 300€/mes para alquiler de habitación (hasta 900€ vivienda o hasta 450€ en alquiler de habitación) si la Comunidad Autónoma llega a este acuerdo con el Ministerio.</li> </ul>
<b>Cuantía de la ayuda</b>	Límite de la ayuda hasta 60% renta mensual. Compatible con Bono Alquiler Joven: En este caso la ayuda es de hasta el 40% de la diferencia entre el alquiler de la vivienda y la ayuda del Bono Alquiler Joven, con el límite conjunto (suma de la ayuda del Bono Alquiler Joven y de este programa de ayuda) del 75% de la renta del alquiler.
<b>Plazo</b>	Hasta 5 años.

**Programa 5.2 Ayuda a la compra en municipios o núcleos de población igual o inferior a 10.000 habitantes.**

<b>Beneficiarios</b>	Jóvenes de hasta 35 años (incluidos).
<b>Tipo de vivienda</b>	Vivienda habitual y permanente.
<b>Límite de ingresos de la unidad de convivencia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 3 IPREM.</li> <li>• 4 IPREM personas con discapacidad.</li> <li>• 5 IPREM personas con discapacidad severa.</li> </ul>
<b>Cuantía de la ayuda/ Requisitos</b>	<p>Hasta 10.800€ con límite del 20% del precio de adquisición.</p> <p>Precio de adquisición inferior a 120.000 €.</p> <p>Domicilio habitual y permanente durante un mínimo de 5 años.</p> <p>Municipios o núcleos de población igual o inferior a 10.000 habitantes.</p>

**Programas de incremento de oferta de vivienda en alquiler**

**Programa 6: Programa de incremento del parque público de viviendas**

<b>Objeto</b>	Adquisición de vivienda para incrementar el parque público con destino al alquiler social.
<b>Beneficiarios</b>	Administraciones públicas, organismos públicos y entidades de derecho público empresas públicas, público-privadas y sociedades mercantiles mayoritariamente participadas por las administraciones públicas o en las que se garantice la permanencia y control de las administraciones públicas en al menos el 50 por ciento del capital. Las fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas, ONGs y asociaciones declaradas de utilidad pública.
<b>Límite de ingresos de la unidad de convivencia de los futuros inquilinos</b>	Hasta 3 IPREM (este límite podrá ser modificado por acuerdo entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio).
<b>Cuantía de la ayuda / límite del alquiler</b>	<p><b>Adquisición de viviendas:</b> Ayuda de hasta 60% del precio de adquisición. En caso de necesidad de obras de habitabilidad o accesibilidad: Hasta 6.000 euros/vivienda con límite del 75% de inversión.</p> <p><b>Límite del alquiler:</b> Primer año vigencia del Real Decreto: Hasta 5 €/m<sup>2</sup> útil/vivienda (adicionalmente 60% de dicha cuantía por m<sup>2</sup>/superficie útil garaje o trastero). En posteriores años las actualizaciones de este límite se harán conforme al IPC.</p>
<b>Requisitos</b>	Destino al alquiler durante 50 años como mínimo. Nota marginal en el Registro de la Propiedad.

## Programa 7: Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad

<b>Objeto</b>	Fomento de la promoción de alojamientos o viviendas con instalaciones, servicios y zonas de interrelación, para personas mayores y personas con discapacidad, destinadas al alquiler o cesión en uso, tanto de titularidad pública como privada
<b>Beneficiarios</b>	Personas físicas. Administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas. Fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública.
<b>Tipo de vivienda</b>	Promociones de alojamientos o viviendas de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento con alquiler limitado. Con prestaciones adicionales para personas mayores y con discapacidad (asistencia social, atención médica básica disponible veinticuatro horas, limpieza y mantenimiento, dispositivos y sistemas de seguridad, restauración, actividades sociales, deportivas, de ocio y culturales así como terapias preventivas y de rehabilitación).
<b>Límite de ingresos de la unidad de convivencia</b>	5 IPREM (este límite podrá ser modificado por acuerdo entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio).
<b>Cuantía de la ayuda / Límite del alquiler</b>	Ayuda de hasta 700 € m <sup>2</sup> /superficie útil vivienda o alojamiento, con los límites de 50.000 € / alojamiento o vivienda y del 50% de inversión. <b>Límite del alquiler (mensual):</b> Primer año vigencia del Real Decreto: Hasta 10 € m <sup>2</sup> útil/vivienda o alojamiento. En posteriores años las actualizaciones de este límite se harán conforme al IPC.
<b>Requisitos</b>	Destino al alquiler durante 20 años como mínimo. Nota marginal en el Registro de la Propiedad.

## Programa 8: Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares

<b>Beneficiarios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas físicas</li> <li>Administraciones públicas, organismos públicos y demás entidades de derecho público y privado, así como empresas públicas, privadas, público-privadas y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las administraciones públicas.</li> <li>Fundaciones, empresas de economía social y sus asociaciones, cooperativas incluidas las de autopromoción o autoconstrucción, las organizaciones no gubernamentales y las asociaciones declaradas de utilidad pública.</li> </ul>
<b>Tipo de vivienda</b>	Promociones de alojamientos de nueva construcción o procedentes de la rehabilitación de edificios, así como de promociones de modalidades residenciales tipo cohousing, de viviendas intergeneracionales o similares, que se vayan a ceder en uso o destinar al arrendamiento con renta limitada.
<b>Límite de ingresos de la unidad de convivencia de los futuros inquilinos</b>	5 IPREM (este límite podrá ser modificado por acuerdo entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio).
<b>Cuantía de la ayuda / Límite del alquiler</b>	Ayuda de hasta 420 € m <sup>2</sup> útil/vivienda o alojamiento y espacios de interrelación, con los límites de 50.000 € / alojamiento o vivienda y del 50% de la inversión. <b>Límite del alquiler (mensual):</b> Primer año vigencia del Real Decreto: Hasta 8 € m <sup>2</sup> útil / vivienda o alojamiento y espacio de interrelación. En posteriores años las actualizaciones de este límite se harán conforme al IPC.
<b>Requisitos</b>	Destino al alquiler durante 20 años como mínimo. Nota marginal en el Registro de la Propiedad.

**Programa 9: Programa de puesta a disposición de viviendas de la SAREB y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social**

<b>Beneficiarios</b>	Comunidades Autónomas, entidades locales y entidades dependientes o vinculadas, entidades públicas en general y entidades y fundaciones sin ánimo de lucro dedicadas a la promoción y/o gestión de viviendas protegidas.
<b>Tipo de vivienda</b>	Vivienda habitual y permanente para alquiler.
<b>Límite de ingresos de los inquilinos</b>	Hasta 3 IPREM.
<b>Cuantía de la ayuda / Límite del alquiler</b>	Ayuda de entre 150 y 175 € m <sup>2</sup> /vivienda para que el beneficiario haga frente a la cesión del usufructo de la vivienda por parte de la SAREB o de entidades públicas. En caso de necesidad de obras de habitabilidad o accesibilidad: Hasta 8.000 euros/ vivienda con límite del 75% de inversión. Precio del alquiler (mensual): Entre 150 y 350€.
<b>Plazo</b>	Viviendas cedidas por la SAREB o entidad pública durante un plazo mínimo de 5 años.
<b>Destino prioritario de las viviendas</b>	Satisfacer soluciones habitacionales a las víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

**Programa 10: Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social**

<b>Beneficiarios</b>	Propietarios de vivienda que las cedan a las comunidades autónomas, entidades locales o a sus entidades dependientes o vinculadas.
<b>Tipo de vivienda</b>	Vivienda habitual y permanente para alquiler.
<b>Límite de ingresos</b>	Ingresos de los inquilinos: Hasta 5 IPREM.
<b>Cuantía de la ayuda / Límite del alquiler</b>	Ayuda de la mitad de la diferencia entre el alquiler social (que determina la Comunidad Autónoma y nunca superior a 400 euros/mes) y el precio de mercado que se acuerde entre la Comunidad Autónoma y el Ministerio. En caso de necesidad de obras de habitabilidad o accesibilidad: Hasta 8.000 euros/ vivienda con límite del 75% de inversión. <b>Precio del alquiler (mensual):</b> Hasta 400€ (incrementado en la mitad de la diferencia entre el alquiler social y el precio de mercado acordado en la comisión de seguimiento MITMA/CCAA).
<b>Plazo</b>	Viviendas cedidas durante un plazo mínimo de 7 años.

# Programas de mejora a la accesibilidad y erradicación de la infravivienda

## Programa 11: Programa de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas

<b>Objeto</b>	Mejora de la accesibilidad a las viviendas y dentro de las viviendas.
<b>Beneficiarios</b>	<p>Propietarios o usufructuarios de viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, de edificios de tipología residencial de vivienda colectiva, de viviendas incluidas en un edificio de tipología residencial de vivienda colectiva.</p> <p>Administraciones Públicas, organismos y demás entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente por las Administraciones Públicas, propietarias de las viviendas.</p> <p>Comunidades de propietarios, o las agrupaciones de comunidades de propietarios. Sociedades cooperativas. Propietarios que, de forma agrupada sean propietarios de edificios y no hubiesen otorgado el título constitutivo de propiedad horizontal.</p> <p>Las empresas constructoras, arrendatarias o concesionarias de los edificios, así como cooperativas.</p>
<b>Tipo de vivienda</b>	Vivienda habitual y permanente.
<b>Cuantía de la ayuda</b>	<p><b>Viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila:</b>  Hasta 12.500 €/vivienda (Adicionalmente 1.000€/vivienda si es Bien de Interés Cultural).  Hasta 15.000 €/vivienda en caso de residente en el edificio con discapacidad.  Hasta 18.000 €/vivienda en caso de residente en el edificio con discapacidad severa.</p> <p><b>Edificios de viviendas de tipología residencial colectiva:</b>  Hasta 9.000 €/vivienda y 90 € m<sup>2</sup> de superficie construida de local comercial (Adicionalmente 1.000€/vivienda si es Bien de Interés Cultural).  Hasta 15.000 €/vivienda en caso de residente en el edificio con discapacidad.  Hasta 18.000 €/vivienda en caso de residente en el edificio con discapacidad severa.</p> <p><b>Viviendas ubicadas en edificios de tipología residencial colectiva:</b>  Hasta 6.000 €/vivienda (Adicionalmente 1.000 €/vivienda si es Bien de Interés Cultural).  Hasta 15.000 €/vivienda en caso de residente en el edificio con discapacidad.  Hasta 18.000 €/vivienda en caso de residente en el edificio con discapacidad severa.  En todo caso: límite del 60 % del coste de la actuación (hasta el 80% en caso de residente con discapacidad o mayor de 65 años).</p>
<b>Plazo</b>	<p>Límite de 12 meses para las obras a partir de la concesión de la ayuda (propietarios de vivienda individual)</p> <p>Límite de 24 meses para las obras a partir de la concesión de la ayuda (propietarios de edificio residencial vivienda colectiva)</p>

## Programa 12: Programa de ayuda a la erradicación de zonas degradadas, del chabolismo y la infravivienda

<b>Objeto</b>	Financiación de actuaciones conjuntas de rehabilitación, de renovación y nueva edificación de viviendas, de urbanización o reurbanización de los entornos de las viviendas rehabilitadas, renovadas o edificadas, de realojos y de gastos profesionales, de gestión y cualquier otro necesario para la <b>erradicación de zonas degradadas</b> o áreas en las que existe <b>chabolismo y/o infravivienda</b> .
<b>Beneficiarios</b>	Quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral de las actuaciones.
<b>Cuantía de la ayuda</b>	Adecuación: Hasta 5.000 €/ vivienda (límite del 80% de la inversión). Rehabilitación: Hasta 15.000 €/vivienda (límite del 80% de la inversión). Adquisición o nueva construcción: Hasta 50.000 €/viv (límite del 80% de la inversión). Urbanización y reurbanización: Hasta el 80% del coste de las obras. Realojo: Hasta 5.000 €/año (máximo 5 años) por unidad de convivencia. Demolición: Hasta el 80% del coste de las obras de demolición. Gestión y equipos técnicos: Hasta el 80% del coste de la redacción de proyectos y dirección de obras, informes técnicos y certificados, tramitaciones administrativas, actuaciones de los equipos y oficinas de planeamiento, de información y de los costes asociados a la gestión de la actuación.
<b>Plazo</b>	8 años.

## Programa seguro de protección

### Programa 13: Programa de ayuda al pago del seguro de protección de la renta arrendaticia

<b>Objeto</b>	Concesión de ayudas para un seguro de protección de la renta arrendaticia que cubra el eventual impago la misma
<b>Beneficiarios</b>	Propietarios arrendadores de las viviendas sea cual sea su naturaleza jurídica.
<b>Tomadores del seguro</b>	Comunidades Autónomas o ciudades de Ceuta y Melilla o el arrendador .
<b>Importe asegurado</b>	Renta arrendaticia anual.
<b>Cuantía de la ayuda</b>	Hasta el 5% de la renta arrendaticia anual. Hasta el 5% de la renta arrendaticia anual menos el importe de la ayuda para el alquiler que pudiera disfrutar la persona arrendataria.
<b>Plazo</b>	1 año, renovable.